



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS UBICADAS EN IRUÑA DE OCA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

1. OBJETO Y ÁMBITO.

Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de libre concurrencia, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Iruña de Oca, pueda otorgar con el fin de fomentar la contratación de personas desempleadas de Iruña de Oca pertenecientes a los colectivos determinados, detallados en el punto sexto, por parte de empresas ubicadas en el ámbito territorial de Iruña de Oca, que se realicen durante el año 2024. Estas ayudas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas, las personas trabajadoras autónomas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención que estén ubicadas en Iruña de Oca y que cumplan los requisitos de la base 3.

3.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer del título habilitante a su nombre para el funcionamiento de la actividad en Iruña de Oca sin ser obligatorio que la sede social esté en este municipio. Aquellas empresas que no dispongan de dicho título por no ejercer su actividad en un local determinado, deberán tener la sede social en Iruña de Oca.
- b) Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Iruña de Oca,
- c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo o en discriminación múltiple contemplada en el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; o por imposición de sanción accesoria prevista en los artículos 46.1.b) y 46 bis 1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, probado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, mediante resolución firme
- d) No haber realizado en los dos últimos años un despido declarado improcedente o nulo.
- e) Formalizar un contrato de trabajo, o bien, de duración determinada mínimo de 6 meses, o un contrato de trabajo por tiempo indefinido, cuya jornada laboral debe ser mínimo de 20



horas semanales, a tenor del artículo 15 del ET.

- f) No haber formalizado un contrato laboral con las personas desempleadas contratadas en los 3 meses anteriores a la fecha de inicio del contrato subvencionable.

4.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- a) Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, facilitando cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación del Ayuntamiento y las de control financiero que correspondan a la Intervención del mismo.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación a la ayuda concedida.
- c) Acreditar, con anterioridad a la concesión y cobro de la ayuda, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Justificar la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en la base 13.
- e) Si la persona trabajadora causara baja, antes de justificar el periodo e importe total subvencionado, deberá ser sustituida en el plazo de un mes por otra persona trabajadora, bajo las mismas condiciones contractuales que tenía la persona sustituida, y aportar al Ayuntamiento la documentación de la nueva persona trabajadora, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de inicio de la nueva contratación.

5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS.

Las personas desempleadas objeto de la ayuda deberán:

- a) Estar empadronadas en Iruña de Oca en la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alava y en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda en el registro de entrada.
- b) Estar desempleadas y justificar dicha situación.

Se entenderá por persona desempleada, aquella que conste inscrita en Lanbide como demandante de empleo y este en situación de baja en la Seguridad Social a fecha anterior a la contratación subvencionable.



- c) No haber formalizado un contrato laboral con la entidad beneficiaria de la ayuda en los 3 meses anteriores a la fecha de inicio del nuevo contrato subvencionable.
- d) Pertener a alguno de los colectivos de la base 6 y acreditar dicha situación.

6.- COLECTIVOS SUBVENCIONABLES.

Los colectivos a subvencionar son:

- Personas con diversidad funcional igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 50 años
- Personas menores de 30 años.
- Personas no incluidas en los colectivos anteriores.

7.- ACCIÓN SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. Resultará objeto de la ayuda una cantidad fija por la contratación de las personas desempleadas de Iruña de Oca cuyos contratos se formalicen como máximo 1 año antes de la presentación de la solicitud de subvención por parte de empresas ubicadas en Iruña de Oca,
2. Cada entidad beneficiaria podrá solicitar como máximo la ayuda para la contratación de 2 personas trabajadoras
3. El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 20.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 241.470.000
- 4.-La cuantía de la subvención se establecerá en base al periodo de contratación y horas semanales, atendiendo al colectivo determinado al que pertenezca la persona desempleada, con los siguientes límites:



COLECTIVO	DURACIÓN CONTRATO	HORAS SEMANALES	CUANTÍA
Diversidad funcional	Temporal, mínimo 6 meses	40 H	1.000 euros
	Indefinido inicial o transformación de temporal a indefinido	40 H	3.000 euros
Mayores de 50 años	Temporal, mínimo 6 meses	40 H	1.000 euros
	Indefinido inicial o transformación de temporal a indefinido	40 H	3.000 euros
Menores de 30 años	Temporal, mínimo 6 meses	40 H	1.000 euros
	Indefinido inicial o transformación de temporal a indefinido	40 H	3.000 euros
Otros	Temporal, mínimo 6 meses	40 H	1.000 euros
	Indefinido inicial o transformación de temporal a indefinido	40 H	3.000 euros

Para las contrataciones a jornada parcial e inferiores a 40 horas semanales la cuantía se calculará de forma proporcional, la jornada mínima subvencionable será de 20 horas semanales.

4. Tendrán una bonificación adicional de 500 euros, cualquiera de los colectivos indicados en la base 6, que sean parados de larga duración y no sean perceptores de prestaciones por desempleo. Se entiende parados de larga duración cuando en el momento de la nueva contratación susceptible de la ayuda no haya trabajado más de 30 días en el último año previo a dicha contratación, acreditado con la vida laboral actualizada.

En el caso de pertenecer a más de un colectivo sólo se computará por uno, a elegir por la entidad beneficiaria.



No serán objeto de subvención

- Las contrataciones formalizadas por empresas afectadas por el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, (que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta) durante el periodo de los 6 meses previos a la fecha de contratación y hasta la fecha de resolución de la presente convocatoria.
- Las contrataciones del/a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con el empresariado o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas. Tampoco serán objeto de subvención sus análogos en el caso de las parejas de hecho.
- La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador o trabajadora si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.
- La contratación de personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa en el plazo de doce meses anteriores a la formalización del contrato que motiva la solicitud.
- Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.
- Los contratos realizados en la modalidad de fijos discontinuos.
- Los contratos que se celebren en la modalidad de contrato relevo.
- Así mismo no podrán beneficiarse de estas ayudas: Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.
- Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Iruña de oca, sus empresas y demás organismos autónomos

8.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y PRIORIZACIÓN.



Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 241.470.000, Incentivo apoyo a empresas locales, del Presupuesto del ejercicio 2024 y con una dotación de 20.000 €.

La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

1- Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Iruña de Oca a través de su sede electrónica, en impreso, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes, se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alava y permanecerá abierto hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria o, en su defecto, hasta el 15 de diciembre de 2024. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

10.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

A.-DOCUMENTACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI) si la solicitud se formaliza por un representante.
- Inscripción en el Padrón Municipal de Actividades Económicas
- Justificante de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
- Ficha de terceros



- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Foral y para con la seguridad social.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Iruña de Oca.
- Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:
- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración de no haber realizado un despido declarado improcedente o nulo.
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.

B.- DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS:

- DNI/NIE.
- Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda. En caso que no conste la fecha de finalización, se deberá aportar una declaración responsable firmada por el representante de la entidad beneficiaria sobre la duración mínima del contrato.
- Volante de empadronamiento actualizado.
- Informe de vida laboral actualizado que incluya el alta en la entidad beneficiaria.
- Documentación acreditativa de pertenecer a algunos de los colectivos subvencionados adicionalmente en la base 6, en su caso. La documentación a presentar según la base que se deba acreditar será:
 - Certificado diversidad funcional expedido por órgano correspondiente de bienestar social
 - Informe técnico acreditativo de pertenencia al colectivo.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

1.-El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de libre concurrencia,

2.- El personal técnico estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de resolución se elevará a la Comisión Municipal que estudiará y valorará las solicitudes y propondrá a la Alcaldía-Presidencia la denegación o concesión de la ayuda y el importe alcanzado.

4.- Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación, por Alcaldía-Presidencia se procederá a la notificación a las entidades beneficiarias



12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

1.-El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

2.-La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El Ayuntamiento de Onda dará publicidad de las ayudas concedidas por el mismo, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- FORMA DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.-La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el impreso de solicitud.

2.- El abono de las ayudas se realizará en un único pago una vez verificada la correcta realización de la contratación y el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, e base a la documentación a presentar y definida en el la base 10.

3.- No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 15 de diciembre de 2024, y deberá presentarse en el lugar indicado en la base 9 de la presente convocatoria. La solicitud de justificación normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Nóminas, Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) de las personas contratadas correspondientes desde el momento de la contratación hasta el cumplimiento del periodo de tiempo subvencionado, acompañados de la correspondiente transferencia bancaria que acredite el pago de dichos conceptos. En el caso de pago en efectivo de las nóminas se deberá aportar una declaración firmada por el representante de la entidad beneficiaria y la persona contratada indicando los meses y el importe pagado.
- En los contratos indefinidos se tendrá que aportar la documentación justificativa de 12 meses posteriores al contrato.
- En los contratos de duración determinada como mínimo se tendrá que aportar la documentación justificativa de 6 meses.
- Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión, según modelo normalizado.



14.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.- El incumplimiento por las entidades beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

2.- La justificación parcial de la ayuda concedida significará la no aceptación de dicha justificación y el reintegro de la cantidad percibida.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

17.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- ✓ La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- ✓ La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- ✓ La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Iruña de Oca.
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Iruña de Oca para 2024.



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

18.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.